

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES QUE PRESENTARON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES**

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG 086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG 087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**4. DEL INFORME DE MUNICIPIOS DEL ESTADO INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR POBLACIÓN INDÍGENA.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-112/2017**, emitió el acuerdo que determinó los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, tendrán que aplicar lo establecido en el artículo 24, numeral 3, párrafo segundo del código de la materia, siendo éstos Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic.

**5. DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE**

**CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-114/2017**, aprobó modificar la fecha de la sesión para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios y presidencias municipales, en acatamiento al oficio número INE/UTVOPL/5642/2017 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se comunicó que " ... *en lo indicado por la resolución INE/CG386/2017 por la que se ejerce la facultad de atracción para los procesos electorales federales y locales, se establece que para aquellos cargos cuya duración de campaña sea menor a 60 días, se resolverá sobre su procedencia a más tardar el 20 de abril de 2018*".

**6. DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS.** El tres de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-128/2017**, aprobó los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el estado de Jalisco", durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

**7. DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El treinta y uno de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-020/2018**, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este organismo electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-025/2018**, aprobó los "Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018".

**9. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** A las veinticuatro horas del día veinticinco de marzo, concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, presentándose un total de **seiscientos cincuenta y siete** solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; de las cuales:

-El **Partido Revolucionario Institucional**, presentó **ciento veinticinco** planillas de candidaturas a municipales.

-El **Partido Verde Ecologista de México**, presentó **noventa y un** planillas de candidaturas a municipales.

-El partido político **Nueva Alianza**, presentó **setenta y seis** planillas de candidaturas a municipales.

**10. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña.** Con fecha diez de abril, se recibió el oficio número INE/UTVOPL/3497 /2018, signado por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual, hace del conocimiento el Dictamen consolidado INE/CG328/2018 y la Resolución INE/CG329/2018, relativos a las irregularidades encontradas en la revisión de informes de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al cargo de diputaciones en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**11. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPE.** El veinte de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos **IEPC-ACG-074/2018**, **IEPC-ACG-076/2016** e **IEPC-ACG-078/2018**, aprobó las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el partido político Nueva Alianza.

**12. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.** Que el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el

partido político Nueva Alianza, presentaron diversas renunciaciones y sustituciones tal y como se detallan en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dictan y registrar las candidaturas de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de municipales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

así como 5 °, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- e) Para municipios, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al 111, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVI 1, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VII. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones, y de todas y todos las y los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos y del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

**IX. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES.** Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las y los mexicanos por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley. Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, el ser votado en las elecciones populares, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**X. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** Que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a municipales, fue del cinco al veinticinco de marzo del presente año, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, tal como se señaló en el antecedente 1 del presente acuerdo.

**XI. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** Que entre el día cinco y veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, los partidos políticos acreditados, las coaliciones registradas y las y los aspirantes a candidaturas independientes, presentaron **seiscientos cincuenta y siete planillas** de candidaturas a munícipes de las cuales **ciento veinticinco** planillas corresponden al **Partido Revolucionario Institucional**, noventa y uno al **Partido Verde Ecologista de México** y **setenta y seis** al partido político **Nueva Alianza**, tal como se menciona el en punto 9 de antecedentes.

**XII. DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS A MUNÍCIPES.** Que tal y como se señaló en el antecedente **11** del presente acuerdo, el veinte de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante los acuerdos **IEPC-ACG-074/2018**, **IEPC-ACG-076/2016** e **IEPC-ACG-078/2018**, resolvió sobre las solicitudes de registro de las planillas de munícipes presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el partido político Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**XIII. DEL TÉRMINO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS.** Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 del código de la materia;
- 2.- Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del código electoral local.

**XIV. DE LOS REQUISITOS DE LA SUSTITUCIONES.** Que las solicitudes de sustituciones de las y los candidatos deberán presentarse por escrito en el formato

aprobado por el Consejo General del Instituto y deberán contener la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos;
2. Fecha y lugar de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Ocupación
5. Cargo al que solicita su registro como candidato; y
6. Los candidatos y candidatas a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.

De la misma forma, a la solicitud del registro se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el código de la materia;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;
- 3.- Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- 4.- Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y
- 5.- Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.

Asimismo, presentarán escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo

protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 241, en relación con lo estipulado en el artículo 252 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Que las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo establecido por el numeral 254 del código electoral de la entidad.

**XV. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES.** Que tal como se desprende del punto 12 de antecedentes de este acuerdo, **Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el partido político Nueva Alianza**, presentaron solicitudes de sustituciones de candidatas y candidatos a las planillas de municipales, con motivo de renunciaciones presentadas por algunas de las y los candidatos registrados para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**XVI. DEL ANÁLISIS DE LAS RENUNCIAS.** Que una vez analizadas las renunciaciones de las y los ciudadanos registrados, señaladas en el antecedente 12 del presente acuerdo y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que tanto las renunciaciones como las solicitudes de sustitución, cumplen en todos sus términos con los requisitos previstos por el numeral 241 en relación con el artículo 252, así como con el supuesto previsto en el artículo 250, párrafo 1, fracción II, todos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, por lo que resulta procedente su aprobación, en términos del **anexo** que se acompaña a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

Además de lo establecido con antelación, cabe señalar que los partidos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo, ingresaron sus respectivas solicitudes de registro en tiempo y forma, por lo cual, como se mencionó, resultan procedentes las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban las sustituciones de candidaturas a las planillas de municipales, formuladas por el **Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el partido político Nueva Alianza**, en términos del considerando XVI de este acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su anexo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto; así como a los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**Tercero.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de junio de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRGN	TETC
VoBo	Reviso	Reviso

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el uno de junio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

**ANEXO MUNICIPES - PRI - PVEM - NA**

PARTIDO	MUNICIPIO	POSICIÓN	SUSTITUIDO	SUSTITUTO
PRI	SAN GABRIEL	PROPIETARIO 04	VERONICA RODRIGUEZ MARTINEZ	DULCE SOCORRO SANDOVAL CHAVEZ
PRI	SAN GABRIEL	PROPIETARIO 05	LUIS GABRIEL GOMEZ DIAZ	ISAAC NOVOA GOMEZ
PRI	LA MANZANILLA DE LA PAZ	SUPLENTE 05	ROSA BELEN MEJIA CERVANTES	ANA ISABEL BARAJAS GARCIA
PRI	CAÑADAS DE OBREGON	PROPIETARIO 01	MA MARTINA MARQUEZ LOSA	MA DEL SOCORRO RUVALCABA RUVALCABA
PRI	CAÑADAS DE OBREGON	PROPIETARIO 03	EDLYN SAIROT CASILLAS MARIN	CLAUDIA CRISTINA SANDOVAL GUZMAN
PRI	CAÑADAS DE OBREGON	PROPIETARIO 05	JESSICA JIMENEZ DURAN	MILAGRO DEL REFUGIO MORALES HERNANDEZ
PEVEM	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	SUPLENTE 01	JOSEFINA RODRIGUEZ GARCIA	SOCORRO RAMOS PALOMINO
PEVEM	AYOTLAN	SUPLENTE 06	VERONICA RODRIGUEZ MORALES	MARIA ELENA LOPEZ ROJO
PEVEM	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	SUPLENTE 06	CLAUDIA LOPEZ CONTRERAS	ANDREA CONTRERAS CARBAJAL
PEVEM	ZAPOPAN	PROPIETARIO 10	MARIA ELENA ELSA SANCHEZ RUIZ	XIMENA TORRES SANTANA
PEVEM	ZAPOPAN	SUPLENTE 04	MARIA GRISELDA LOPEZ PATIÑO	ELIZABETH TEJEDA GARIBAY
PEVEM	COCULA	PROPIETARIO 02	ROSA GABRIELA PEREGRINO REYNOSO	ADRIANA POLITRON RODRIGUEZ
PEVEM	COCULA	PROPIETARIO 07	GABRIEL ISMAEL FLORES GUTIERREZ	SALVADOR EDUARDO ACUÑA CASTILLO
PEVEM	COCULA	SUPLENTE 02	ANA MARIA BUENROSTRO MENDOZA	BRIANDA ELIZABETH MARES GIL
PEVEM	COCULA	SUPLENTE 03	RAMON OROZCO AGUILAR	GABRIEL BRAMBILA ROBLES
PEVEM	COCULA	SUPLENTE 05	BELIA MEDINA RANGEL	GABRIEL ISMAEL FLORES GUTIERREZ
PEVEM	COCULA	SUPLENTE 06	MARTHA ALICIA ESPARZA NUÑO	ROSARIO PATIÑO HERNANDEZ
PEVEM	COCULA	SUPLENTE 07	JOSE LUIS AGUILAR RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ZEPEDA
PEVEM	TEUCHITLAN	PROPIETARIO 04	LAURA JHOANA GUTIERREZ GARCIA	EVA RODRIGUEZ FLORES
PEVEM	TEUCHITLAN	PROPIETARIO 06	LUZ MARIA MONTES ROSALES	MARIA LUISA GONZALEZ NOYOLA
PEVEM	TEUCHITLAN	SUPLENTE 03	ALVARO SANTOS MARTINEZ	SAMUEL MOYA OLIVA
PEVEM	ZAPOTLANEJO	PROPIETARIO 03	JOSE GUSTAVO HERNANDEZ TOSCANO	JOSE OLIDE GARCIA
PEVEM	ZAPOTLANEJO	PROPIETARIO 05	GONZALO OROZCO VALDIVIA	JESUS ANTONIO NUÑO ALVAREZ
PEVEM	ZAPOTLANEJO	PROPIETARIO 08	MARIA DE LOS ANGELES TORRES JAUREGUI	AMAIRANI ZUÑIGA CERVANTES
PEVEM	ZAPOTLANEJO	SUPLENTE 08	AMAIRANI ZUÑIGA CERVANTEZ	JUANA DOMITILA HERNANDEZ MAGDALENO
PEVEM	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 06	LUIS RAUL HERRERA VILLALOBOS	FRANCISCO ESTRADA PELAYO
PEVEM	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 09	BLANCA NATALIA BAENA ZUÑIGA	CLAUDIA GARCIA IÑIGUEZ
PEVEM	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 12	DAVID JAIME VILCHIS ARELLANO	JOSE GABRIEL BARBOZA BRIONES
PEVEM	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 06	PABLO BAÑUELOS JACOBO	JOSE SALVADOR CHARLES ESTRADA
PEVEM	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 10	CARLOS DANIEL LEON GONZALEZ	CESAR OMAR LOPEZ ALDRETE
PEVEM	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 02	J ANGEL BONIFACIO VALERIANO	JOSE FRANCISCO CANO MANUEL

PEVEM	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 03	MA ELENA MUÑOZ BAUTISTA	MARIA DEL CARMEN IGNACIO ENCARNACION
PEVEM	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 04	PEDRO GASPAR ANTONICO	PEDRO ALCANTAR PIZANO
PEVEM	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 05	GABRIELA ALONDRA BONIFACIO GASPAR	SANDRA SARAI SEDA GASPAR
PEVEM	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 06	JUAN GABRIEL BONIFACIO BENITO	JOSE DE JESUS GASPAR NARANJO
PEVEM	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 07	MICAELA BONIFACIO BENITO	MELISA MUNGUIA CANO
PEVEM	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 03	MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO TOSCANO	SILVIA HERRERA ARIAS
PEVEM	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 04	ISAIAS GRAZIANY BONIFACIO CASTILLO	CARLOS LOPEZ BARRETO
PEVEM	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 05	LOURDES BEATRIZ BONIFACIO BENITO	MA DE LA LUZ ROMERO GOMEZ
PEVEM	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 07	MA GUADALUPE BENITO RODRIGUEZ	VIVIANA BERENICE ANTONICO GUZMAN
PNA	VILLA CORONA	PROPIETARIO 06	JESSICA NAYELI LOPEZ GUTIERREZ	MA TERESA GARCIA CABRERA
PNA	VILLA CORONA	PROPIETARIO 07	JUAN BORCEGUIN ORTIZ	FRANCISCO JAVIER AVILA TERAN
PNA	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 01	MARIA FERNANDA LOZANO CISNEROS	MARIA DEL CONSUELO HERNANDEZ MAGALLON
PNA	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 02	CARLOS JAVIER PUGA LOYA	DARIL EMMANUEL IBARRA BASULTO
PNA	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	SUPLENTE 01	ANDREA DANIELA LOZANO GOMEZ	MIRIAM ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ
PNA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PROPIETARIO 09	GONZALO ADRIAN BARAJAS VALTIERRA	LUIS HUMBERTO CRUZ GARCIA
PNA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SUPLENTE 09	JOSE LUIS CRUZ GARCIA	GONZALO ADRIAN BARAJAS VALTIERRA
PNA	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 02	ADRIAN MEJIA ASCENCIO	RAFAEL CHAVEZ VARGAS
PNA	GOMEZ FARIAS	PROPIETARIO 07	GEMA ARANZASU CHAVEZ ASCENCIO	JANETHE EUSEBIO RAFAEL
PNA	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 01	MA GUADALUPE ASCENCIO DIAZ	MARIA DE LOURDES GAZPAR CANDELARIO
PNA	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 06	ALEJANDRO MEJIA RODRIGUEZ	GABRIEL BERNABE PALAFOX
PNA	GOMEZ FARIAS	SUPLENTE 07	MARIA BARAJAS MEJIA	MA DEL CARMEN ATANASIO
PNA	AMECA	PROPIETARIO 08	JESSICA LIZETTE ORTIZ BARAJAS	MARTHA PATRICIA SANTOS SAHAGUN
PNA	AUTLAN DE NAVARRO	PROPIETARIO 06	SONIA LORENA DIAZ HERNANDEZ	MARTHA GARCIA RUIZ
PNA	AMACUECA	SUPLENTE 07	BERTHA ODILIA PERALTA PINTO	MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ RODRIGUEZ
PNA	EL ARENAL	PROPIETARIO 06	MARIA ROSARIO RIVAS GOMEZ	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ
PNA	EL SALTO	SUPLENTE 07	MARIO EDUARDO MORENO MARTINEZ	GILBERTO CASILLAS CARRILLO
PNA	TONILA	PROPIETARIO 07	BENJAMIN MACIAS SILVA	JUAN LUIS SILVA SANCHEZ
PNA	PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 08	ISABEL CRISTINA MORENO GUEVARA	ELVIA ARMIDA ROMERO MICHEL
PNA	PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 08	LAURA TERESA ALENCASTRO PALOMERA	LORENA HERNANDEZ SALCEDO
PNA	VILLA CORONA	PROPIETARIO 05	HELADIO QUILES ANDALON	SANTIAGO MORA GUZMAN
PNA	VILLA CORONA	SUPLENTE 05	SANTIAGO MORA GUZMAN	CARLOS OMAR PEREZ VENEGAS
PNA	VILLA CORONA	SUPLENTE 06	MA TERESA GARCIA CABRERA	JESSICA NAYELI LOPEZ GUTIERREZ